

Órgano:

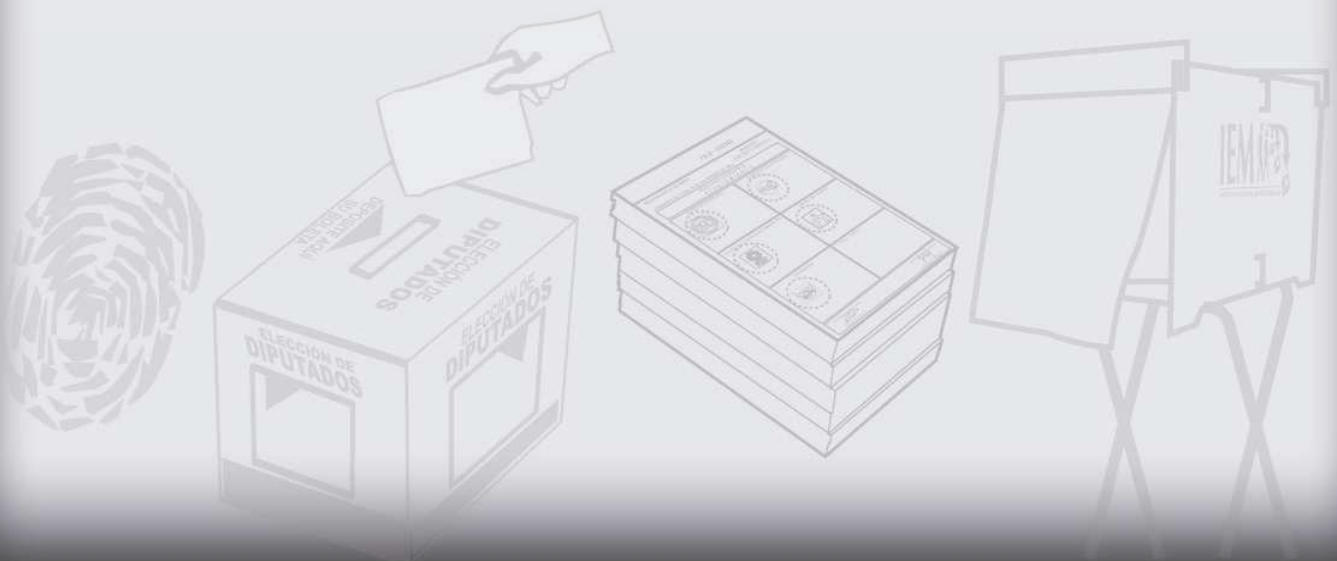
CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS APLICADOS EN LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Fecha:

15 DE DICIEMBRE DE 2009





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Acuerdo que contiene el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata sobre el origen monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA
7. CONCLUSIONES
8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS
9. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a los informes de campaña, (IRCA-8), correspondientes a los candidatos del Partido Alternativa Socialdemócrata, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, que el partido político presentó ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 47 y 49, del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 18 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año dos mil ocho, implementó a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Partido Alternativa Socialdemócrata, correspondientes al proceso electoral ordinario del año dos mil siete, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó el Órgano Interno, de los ingresos totales obtenidos para las campañas, así como de su empleo y aplicación.

El presente proyecto de Dictamen Consolidado, contiene de conformidad con lo establecido en el artículo 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones Finales, Contendientes y Resultados, así como los Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que el partido político haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir, en la obtención, manejo y aplicación de los recursos en las campañas a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros en la totalidad del financiamiento público estatal y federal, así como, de las aportaciones en efectivo y en especie de los candidatos, de los militantes y simpatizantes.

Se revisaron sesenta y siete Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, IRCA-8, que para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda electoral en radio, televisión, medios impresos y electrónicos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

Con fundamento en el contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48-Bis, 49, 50, 51, 51A, 51-B y 51-C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujetó también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo las actividades de recepción, revisión y análisis a los informes de campaña de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral ordinario del año dos mil siete. En la Planeación de la Revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas a los informes presentados. También y atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar criterios profesionales y ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que venga la documentación requerida, anexa a los informes de campaña: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes de campaña presentados por el Partido Alternativa Socialdemócrata, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga además, los requisitos fiscales necesarios, para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en sus campañas para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos, en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte del Partido Alternativa Socialdemócrata, para presentar las aclaraciones, ó rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores, ó irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.

- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respaldan las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRCA-8, presentados por el Partido Alternativa Socialdemócrata, se apegaron al marco jurídico aplicable, y a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión de los Informes se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los sesenta y siete Informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, en el formato IRCA-8, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido Alternativa Socialdemócrata en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del cuatro de mayo al dos de septiembre de dos mil ocho.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil ocho, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido Alternativa Socialdemócrata las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo el diecisiete de octubre de dos mil ocho, informándoles también, que fundamentados en el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización y en uso de su garantía de audiencia, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular los informes finales correspondientes a la revisión de los informes de campaña IRCA-8, de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete del Partido Alternativa Socialdemócrata.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los gastos de las campañas, informadas por el Partido Alternativa Socialdemócrata, no rebasaran los topes de campaña correspondientes, referidos en el artículo 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos en sesión extraordinaria el día 18 dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, señalados en el ANEXO 1 que forma parte del presente.

Así también, se procedió a verificar que la contratación de la propaganda electoral en prensa, radio, televisión y medios electrónicos, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 41, fuese contratada por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Para lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como, la forma de intermediación del Instituto, entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado, en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, son de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento está bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI, del ordenamiento citado.

Finalmente, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a medios impresos, radiofónicos y televisivos y en general, todo medio de comunicación masivo, así como, la aplicación de cada uno de los criterios generales, aplicables para las elecciones y clasificación de la información, fundamentalmente para verificar el cumplimiento por parte del partido político, del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis y 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de las etapas, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 y 55, del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes, en los registros contables y a la validación de la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, por cada uno de los candidatos registrados por el partido político, para contender en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete, acatando las disposiciones del artículo 51-A, primer párrafo, fracción II, incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; y el artículo 49, del Reglamento de Fiscalización.

Informes que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, el día veintitrés de marzo de dos mil ocho, con el oficio sin número, suscrito por el LIC. Gilberto Alonso Cárdenas, Representante propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

2. Se verificó que los informes de campaña presentados por el partido político, contuvieran el origen y monto del total de los ingresos que recibieron, especificando la modalidad de financiamiento, así como, el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones del primer párrafo del artículo 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y de los artículos 5 y 47, del Reglamento de Fiscalización.

3. Se verificó que los informes de campaña, que presentó el partido político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, contengan todos los formatos y documentos, que dispone el artículo 49, del Reglamento de Fiscalización, siendo estos:

I.- Formato IRCA-8: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a comités distritales y municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación, por cada uno de los meses del periodo de campaña.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político, con el financiamiento público otorgado, las aportaciones del candidato, eventos de autofinanciamiento, así como, de las aportaciones de militantes y simpatizantes, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Inventario de activo fijo.

4. Se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de campaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el día dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, como lo establecen los artículos 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 46, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

5. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presentó, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para la obtención del voto, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 35, fracción XVI; y 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

6. Se verificó, sobre la base de los informes que presentó el partido político, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el artículo 48, inciso b), del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo, que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones ó donativos a los partidos políticos, en dinero ó en especie, por sí ó por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis, del mismo ordenamiento.

7. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

- 8.** Se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas, en los informes, así como, de las observaciones a la documentación comprobatoria, mediante los oficios correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán; y del artículo 53, del Reglamento de Fiscalización.
- 9.** Se verificó que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna al partido político del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 10.** Se verificó que los ingresos que recibió el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7, del Reglamento de Fiscalización.
- 11.** Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron en cuentas de cheques o cuenta concentradora a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 8 y 31, del Reglamento de Fiscalización.
- 12.** Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8, del Reglamento de Fiscalización.
- 13.** Se verificó que los estados de cuenta se conciliaron mensualmente, y fueron entregados con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8, del Reglamento de Fiscalización.
- 14.** Se verificó que de los ingresos en especie, previamente a su registro hayan sido especificadas sus características; y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10, del Reglamento de Fiscalización.
- 15.** Se verificó que los recibos oficiales expedidos por el partido político, estén foliados en forma consecutiva, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38 y 39, del Reglamento de Fiscalización.
- 16.** Se verificó que estén separados en forma clara, los registros de los ingresos en especie, de aquellos que recibieron en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12, del Reglamento de Fiscalización.
- 17.** Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales por eventos, así como, por colectas, estuvieran consignados en los informes de campaña del partido político y apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16, 21 y 70, del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verificó que las transferencias internas de recursos, que se llevaron a cabo a sus Comités Distritales y Municipales por parte del partido político, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que reúna los requisitos fiscales, así como, que los fondos se manejaron en cuentas bancarias, a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24, del Reglamento de Fiscalización.

19. Se verificó que para el control de los egresos efectuados en las campañas electorales el partido político, contó con cuentas de cheques o cuentas concentradoras para la obtención del voto, así mismo, que abrieron por lo menos una cuenta bancaria de cheques, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, acatando las disposiciones del artículo 31, del Reglamento de Fiscalización; se tuvo cuidado de considerar; la excepción de las localidades donde no existe ninguna institución bancaria.

20. Se verificó que los egresos que efectuó el partido político, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27, del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales, que señalan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

21. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores, con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 15% de los egresos que hayan efectuado en actividades para la obtención del voto, acatando las disposiciones del artículo 28, del Reglamento de Fiscalización.

22. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, se respalden con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje, conforme a los fines partidistas y para la obtención del voto, acatando las disposiciones del artículo 29, del Reglamento de Fiscalización.

23. Se verificó que todos los pagos que efectuó el partido político, que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30, del Reglamento de Fiscalización.

24. Se verificaron los casos en que se realizaron compras que involucran varias campañas, que las erogaciones se hayan distribuido entre las distintas campañas, de acuerdo con los criterios y bases que el partido político adoptó, y que estos criterios se notificaron a la Comisión y se anexaron a los informes de campaña, acatando las disposiciones del artículo 32, del Reglamento de Fiscalización.

No presentaron criterios de prorrateo del gasto que involucran o benefician a más de una campaña electoral.

25. Se verificó que el partido político, en sus gastos por propaganda electoral ó publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que realizaron por sus actividades de campaña, acatando las disposiciones del artículo 33, del Reglamento de Fiscalización.

26. Se verificó que el partido político, de la colocación de propaganda escrita en propiedades particulares presentaron anexo a sus informes, las autorizaciones de los dueños ó poseedores; y fotografías donde consten las pintas en bardas y espectaculares, asimismo, que en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33, del Reglamento de Fiscalización.

27. Se verificó que en la comprobación de los gastos de promocionales en radio, televisión ó medios electrónicos ejecutados por el partido político, hayan incluido en hojas membretadas de la empresa emisora, los pautados y sus modificaciones que se anexan a cada factura, asimismo, que estos contengan la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, el periodo en el que se transmitieron y que incluyen la información desagregada siguiente:

- I. Las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales, en el caso de la televisión; y, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos, en el caso de radio;
- II. La identificación del promocional transmitido;
- III. El tipo de promocional de que se trata;
- IV. El nombre del candidato;
- V. La fecha de transmisión de cada promocional;
- VI. La hora de transmisión (incluyendo el minuto y segundo);
- VII. La duración de la transmisión; y,
- VIII. El valor unitario de cada uno de los promocionales, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos.

Asimismo, que los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, televisión y medios electrónicos también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, ya sean promocionales regulares ó spots, patrocinio de programas, ó eventos; en televisión, ya sea publicidad virtual, superposiciones ó pantallas con audio ó sin audio, exposición de emblema, contratación de imágenes de candidatos, dirigentes o militantes en estudio o programas, cintillos, contratación de menciones de partidos, candidatos ó militantes en programas; ó cualquier otro tipo de publicidad pagada, acatando las disposiciones del artículo 34, del Reglamento de Fiscalización.

28. Se verificó que el partido político, no haya erogado más del sesenta y cinco por ciento del total de gastos de campaña, en gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, acatando las disposiciones del último párrafo del artículo 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

29. Se revisó el cumplimiento de las disposiciones relativas a la contratación de tiempos y espacios para la difusión de propaganda electoral de los diferentes candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, en radio, televisión y medios impresos, mediante la compulsión de la información presentada por el partido político, con la que obra en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán por virtud a la intermediación en la contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Código Electoral del Estado y con el resultado del monitoreo efectuado a los medios de comunicación en el Estado por la empresa contratada para ello por el propio Instituto.

Por otro lado, se solicitó a los medios de información en donde, de acuerdo al cruce de información referido, fue publicada o transmitida propaganda electoral no reportada en los informes del partido político y no contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, informaran qué institución o persona, en su caso, hizo las contrataciones relativas; y, asimismo, se pidió la intervención de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para obtener la información referida, de los medios de comunicación que no dieron respuesta al requerimiento; todo ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado

30. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través, de nómina ó con los recibos oficiales foliados correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización.

31. Se verificó que las cantidades que se pagaron, por concepto de compensaciones al personal eventual ó por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones, por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados; y que estos pagos se realizaron, acatando las disposiciones del artículo 38, del Reglamento de Fiscalización.

32. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos, relacionados con las operaciones del partido político, estén soportados con los recibos RPAP-6 y que se haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41, del Reglamento de Fiscalización.

33. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales, suministros, servicios generales, e inversiones, estén debidamente autorizados y validados con firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno ó por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42, del Reglamento de Fiscalización.

34. Se verificó que el registro y control de las erogaciones que se llevaron a cabo como gastos de campaña, por parte del partido político, estén contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de los artículos 27 y 46, del Reglamento de Fiscalización; además que observaron la normatividad siguiente:

I.- Los gastos administrativos y de operación, que tenga el Órgano Interno y los Órganos Centrales, deberán ser prorrateados en los porcentajes previamente establecidos, a cada una de las campañas en que participen los partidos políticos ó coaliciones;

II.- La documentación comprobatoria y justificativa, de las operaciones estará a nombre de cada partido político ó coalición que intervenga;

III.- Las coaliciones deberán presentar su información financiera consolidada, como si se tratara de un solo partido político;

IV.- Los gastos que realicen los partidos políticos, en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto, que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto por ningún motivo deberá ser rebasado; y,

V.- Si al concluir las actividades de campaña, quedara algún remanente de recursos en efectivo ó en especie, estos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno, a la administración para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y deberán ser incluidos en los informes correspondientes.

35. Se verificó que los vehículos, que generaron gastos por su uso, ó que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, sean propiedad del partido, ó que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato ó donados, asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69, del Reglamento de Fiscalización.

36. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, el partido político, presentó en tiempo y forma las aclaraciones o rectificaciones conducentes, por las observaciones que se le formularon, acatando las disposiciones del artículo 53, del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, con el oficio sin número suscrito por el C. Mario Sánchez Cerda, presidente en funciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Alternativa Socialdemócrata en el Estado de Michoacán.

37. Se llevó a efecto la calificación y análisis, de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político, para determinar si los soportes documentales que presentaron, solventan las presuntas irregularidades.

38. Se verificó si hubo adquisiciones de activos fijos en las campañas electorales, que al término de éstas se destinaron para su uso ordinario del partido político, que se hayan inventariado y formen parte de los activos, acatando las disposiciones del artículo 64, del Reglamento de Fiscalización.

7. CONCLUSIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A, fracción II, del Código Electoral de Estado de Michoacán; y 49, del Reglamento de Fiscalización se recibieron en tiempo y forma del Partido Alternativa Socialdemócrata, sesenta y siete informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, en el formato IRCA-8, que corresponden a cada uno de los candidatos registrados por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político en sus informes de campaña, se observaron en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable, respecto del origen y monto de los recursos que el partido político; y los candidatos destinaron a sus respectivas campañas electorales.

3. Se constató, con base a los informes de campaña y a la documentación comprobatoria y justificativa presentados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido Alternativa Socialdemócrata, de sus candidatos que contendieron en el proceso electoral ordinario, del año dos mil siete, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de campaña correspondientes aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

4. Se consideraron todas las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de los procedimientos administrativos que incidieran en los gastos de campaña, derivados de las denuncias formuladas por los partidos políticos por las elecciones ordinarias del año 2007 dos mil siete.

5. En los informes presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe, en el manejo de los recursos que el partido político; y los candidatos emplearon en las campañas para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario, del año dos mil siete.

6. Posterior a la primera revisión, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata, de los candidatos que contendieron en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 53 y 58, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; mediante oficio CAPyF/087/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, le notificó las observaciones ó irregularidades en que incurrieron, así como omisiones en la documentación comprobatoria, de los ingresos y egresos que presentaron, a efecto de que procedieran a aclarar ó en su caso a rectificar lo conducente; informándoles que con fundamento en el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización y que en uso de su garantía de audiencia, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

7. Se atendió en todo lo referente a la contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión, medios impresos y electrónicos, asimismo, del cruce con la información de la propaganda electoral monitoreada e informada por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para ese fin, se llevó a cabo una compulsa con las empresas en medios impresos, estaciones de radio y televisión que prestaron estos servicios y que no fueron informados por los partidos políticos ni contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de solicitarles, nos informaran, qué institución o persona contrataron los tiempos y espacios para difundir propaganda electoral en la empresa compulsada y de esta manera contar con los elementos necesarios y estar en condiciones de dar cumplimiento a los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán. Para el logro de este fin, de igual manera se requirió la intervención de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, para que por su conducto se solicitara a los representantes de las empresas de los medios que no se recibió respuesta, que informaran al Instituto Electoral de Michoacán, sobre la contratación de publicidad para difundir propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario del año dos mil siete de spots televisivos, radiofónicos e inserciones de prensa que tuvieron verificativo en Michoacán. La Secretaría de Gobernación dio respuesta en los siguientes términos: *“excede nuestra esfera de competencia, conocer y más aún, requerir información respecto de los actos comerciales que estos celebren, por lo que lamentablemente, nos encontramos imposibilitados de coadyuvar con ese H. Instituto a la labor de fiscalización que está emprendiendo.”*

8. Con el objeto de fortalecer las tareas institucionales en materia de fiscalización sobre el manejo de los recursos públicos asignados a los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario de dos mil siete, se solicitó al Instituto Federal Electoral, la información que les reportaron los institutos políticos en sus informes correspondientes al ejercicio de dos mil siete sobre los montos y conceptos de las transferencias de los recursos federales, de sus Comités Ejecutivos Nacionales a sus Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes en el Estado de Michoacán de Ocampo, dándonos esta consulta la posibilidad de una mejor revisión de los informes de campaña que presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata.

9.- Del resultado de la verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas a la contratación de tiempos y espacios para la difusión de propaganda electoral de los candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, se detectó propaganda electoral no informada por el partido político y no contratada con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, como se especifica en el apartado de Contendientes y Resultados.

En consecuencia, a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado, párrafos primero y último, en relación a los topes de gastos de campaña y en medios de comunicación, esta Comisión asignó los costos a la propaganda electoral no reportada, en base al Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad de acuerdo con la información contenido en el apartado de Contendientes y Resultados:

10. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, presentaron los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre esta materia.

11. Se cumplieron los objetivos y se llevó a cabo el alcance de la revisión, señalados en el programa de trabajo de la revisión y análisis a los informes de campaña de los partidos políticos correspondientes al proceso electoral del año de dos mil siete, aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en sesión ordinaria del día doce de marzo de dos mil ocho.

8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones detectadas a los informes y documentación comprobatoria y justificativa fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno, mediante oficio No. CAPyF/087/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, como a continuación se detalla:

Con el oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el C. Mario Sanchez Cerda, presidente en funciones, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Alternativa Socialdemócrata en el Estado de Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas a los informes de campaña del proceso electoral ordinario del año de dos mil siete.

- **OBSERVACIÓN GENERAL**

1.- Con fundamento en los artículos 4, 5 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8, con relación a lo siguiente:

- La contabilidad en el sistema COI.
- Formatos RIEF-1 por los ingresos en efectivo obtenidos. Y detalle de los montos acumulados de las aportaciones.
- Formatos RIES-2 por los ingresos en especie obtenidos. Y detalle de los montos acumulados de las aportaciones.
- Formatos RPAP-6. Recibos por pagos de reconocimiento por actividades políticas.
- Detalle de los montos otorgados a cada persona por actividades políticas.
- Control de los folios de los formatos oficiales utilizados.
- Estados de cuenta bancarios.
- Balanzas de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- Conciliaciones bancarias mensuales.
- Estados Financieros : Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.

Presentaron los informes y la documentación solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

RESPECTO AL INFORME DEL CANDIDATO A GOBERNADOR C. LEONEL GODOY RANGEL

1.- Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8 presentado, respecto a lo siguiente:

- a) Los nombres y firmas del responsable de la información y de quien presenta el informe, así como del representante financiero.
- b) El lugar y fecha de presentación del informe.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

RESPECTO A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS

CANDIDATA C. VERÓNICA LÓPEZ ESTRELLA

No. ASD/D/01

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 01 LA PIEDAD

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) Se solicita señalar los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ALEJANDRO ÁLVAREZ DELGADO

No. ASD/D/02

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 02 PURUÁNDEIRO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JOSÉ LUÍS LOAISA YAFU No. ASD/D/03

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 03 MARAVATÍO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JUAN RAMÓN CABEZAS No. ASD/D/04

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 04 JIQUILPAN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 8,398.00 (Ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. GABRIEL GARCÍA OCHOA No. ASD/D/05

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 05 JACONA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JOSÉ LUÍS RÍOS VÁZQUEZ No. ASD/D/06

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 06 ZAMORA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. MACISTE SILVA SOLORIO No. ASD/D/07

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 07 ZACAPU

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATA C. LETICIA MORA IZQUIERDO No. ASD/D/08

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 08 ZINAPÉCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación de la candidata.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

3.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda en el medio impreso que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA IVA
El Porvenir de Cuitzeo	30-sep-07	Leticia Mora Izquierdo	Plana	9	\$5,750.00
				TOTAL	\$5,750.00

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./012/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido al PERIÓDICO EL PORVENIR DE CUITZEO, solicitándole información sobre el particular, y anexan carta explicativa del diario responsable de la difusión, misma en la que dan a conocer que, “al respecto me permito informar que en nuestros archivos no existe información alguna sobre la contratación de dicho espacio relacionada con su partido o con la C. Leticia Mora.”

El artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, define la propaganda electoral como *el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos*

utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato

Por otra parte el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.—En términos del artículo 182, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial; cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con un determinado partido político o coalición, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial, puesto que, lo trascendente, es que con ello se promociona una candidatura.

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—En términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87, 90, párrafo 2; 96, 98 y 198, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las reglas de la experiencia y la sana crítica, se llega a la convicción de que la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino que también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral; igualmente, tal actitud puede provocar dos

efectos no excluyentes sino concurrentes, por una parte, el atraer votos en detrimento de los contrincantes, o bien, únicamente reducir las preferencias electorales hacia éstos, lo cual puede traducirse en abstencionismo en la jornada electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 816.

En el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través del diario El Porvenir de Cuitzeo, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer a la candidata a diputada por el distrito VIII Zinapécuaro, C. Leticia Mora Izquierdo, y en ella se exponen puntos de su programa de trabajo y se advierten elementos que identifican a la candidata con el Partido Alternativa Socialdemócrata, como se verá enseguida.

Se verificó que la publicación difundida en el diario El porvenir de Cuitzeo, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la página nueve, consiste en una plana donde se observa una fotografía de la candidata a diputada por el distrito VIII Zinapécuaro, C. Leticia Mora Izquierdo, y la siguiente leyenda, POR LEYES JUSTAS SIN CORRUPCIÓN Y QUE BENEFICIEN AL PUEBLO. LETY MORA CANDIDATA A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII ZINAPÉCUARO, MICH. RUBÉN ENRIQUE MORALES DIPUTADO SUPLENTE. Da a conocer también su programa de trabajo que consta de seis puntos su número de teléfono celular y su dirección de correo electrónico. Asimismo, se observa un recuadro cruzado y el logotipo del partido político Alternativa Socialdemócrata, y Vota así este 11 de Noviembre.

Considerando lo dispuesto en las fracciones, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta: que las publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura; y toda vez que la propaganda en medios publicitarios no fue incluida en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas y al no haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contravenido el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera no solventada.

CANDIDATO C. SALVADOR MÉNDEZ BARAJAS No. ASD/D/09

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 09 LOS REYES

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ No. ASD/D/10

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 10 MORELIA NOROESTE

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,178.00 (Dos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. MIGUEL AGUILAR GUZMÁN No. ASD/D/12

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 12 HIDALGO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ONÉSIMO CONTRERAS MONDRAGÓN No. ASD/D/13

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 13 ZITÁCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) No especifican el nombre ni los datos de identificación del candidato o candidata que realizó la campaña a Diputado por este Distrito.
- b) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. HUGO DOMÍNGUEZ NIETO

No. ASD/D/14

CAMPAÑA: DIPUTADO DISTRITO 14 URUAPAN NORTE MUNICIPIO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

3.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda en el medio impreso que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA IVA
Visión de Michoacán	9-oct-07	Hugo Domínguez Nieto	Cintillo	4	\$823.88
Visión de Michoacán	10-oct-07	Hugo Domínguez Nieto	Cintillo	4	\$823.88
				TOTAL	\$1,647.76

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./013/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido al periódico VISIÓN DE MICHOACÁN, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente, desconociéndose si existe alguna contestación del medio responsable de la difusión.

La publicidad difundida a través del diario Visión de Michoacán, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a diputada por el distrito XIV Uruapan Norte C. Hugo Domínguez Nieto, y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Alternativa Socialdemócrata, tales como el logotipo y fotografías, que sin duda son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano, como se verá enseguida.

Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo donde se observa una fotografía del candidato a diputado por el distrito XIV Uruapan Norte C. Hugo Domínguez Nieto, y la siguiente leyenda, TU VOZ. HUGO DOMÍNGUEZ DIPUTADO. ISRAEL ALEJO SUPLENTE. URUAPAN NORTE. YO SI VOY CON GODOY. Asimismo, se observa un recuadro cruzado y el logotipo del partido político Alternativa Socialdemócrata, y Vota así este 11 de Noviembre.

Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día diez de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo donde se observa una fotografía del candidato a diputado por el distrito XIV Uruapan Norte C. Hugo Domínguez Nieto, y la siguiente leyenda, TU VOZ. HUGO DOMÍNGUEZ DIPUTADO. ISRAEL ALEJO SUPLENTE. URUAPAN NORTE. YO SI VOY CON GODOY. Asimismo, se observa un recuadro cruzado y el logotipo del partido político Alternativa Socialdemócrata, y Vota así este 11 de Noviembre.

Considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta: que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura; y toda vez que la propaganda en medios publicitarios no fue incluida en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas y al no haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contravenido el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera no solventada.

CANDIDATO C. RAMIRO REYES CHÁVEZ No. ASD/D/15

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 15 PÁTZCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementarse el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. GERARDO YAMAMOTO VILLAVICENCIO No. ASD/D/16

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 16 MORELIA SUROESTE

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementarse el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. VÍCTOR LEONEL REYES OCHOA

No. ASD/D/17

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 17 MORELIA SURESTE

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JAIME MARTÍNEZ LUVIANO

No. ASD/D/18

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 18 HUETAMO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$ 6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ALEJANDO ALCARAZ CHÁVEZ No. ASD/D/19

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 19 TACÁMBARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. RUBÉN ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTÍN No. ASD/D/20

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 20 URUAPAN SUR

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

3.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda en el medio impreso que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA IVA
Visión de Michoacán	9-oct-07	Rubén Isidro Mendoza	Cintillo	4	\$823.88
Visión de Michoacán	10-oct-07	Rubén Isidro Mendoza	Cintillo	4	\$823.88
				TOTAL	\$1,647.76

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./014/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido al periódico VISIÓN DE MICHOACÁN, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente, desconociéndose si existe alguna contestación del medio responsable de la difusión.

La publicidad difundida a través del diario Visión de Michoacán, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a diputada por el distrito XX Uruapan Sur, Rubén Isidro Mendoza, y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Alternativa Socialdemócrata, tales como el logotipo y fotografías, que sin duda son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano, como se verá enseguida.

Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo donde se observa una fotografía del candidato a diputado por el distrito XX Uruapan Sur C. Rubén Isidro Mendoza, y la siguiente leyenda, ¡QUE NADIE QUEDE FUERA! Rubén Isidro Mendoza CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL. URUAPAN SUR DISTRITO XX. UN HOMBRE CON ALTERNATIVAS. YO VOY CONTIGO LEONEL GODOY. Asimismo, se observa un recuadro cruzado y el logotipo del partido político Alternativa Socialdemócrata, y Vota así este 11 de Noviembre.

Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día diez de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo donde se observa una fotografía del candidato a diputado por el distrito XX Uruapan Sur C. Rubén Isidro Mendoza, y la siguiente leyenda, ¡QUE NADIE QUEDE FUERA! Rubén Isidro Mendoza CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL. URUAPAN SUR DISTRITO XX. UN HOMBRE CON ALTERNATIVAS. YO VOY CONTIGO LEONEL GODOY. Asimismo, se observa un recuadro cruzado y el logotipo del partido político Alternativa Socialdemócrata, y Vota así este 11 de Noviembre.

Considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta: que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura; y toda vez que la propaganda en medios publicitarios no fue incluida en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas y al no haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contravenido el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera no solventada.

4.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda de radio en la emisora que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO	TARIFA
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	14:41	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	15:05	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	15:44	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	15:58	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	16:06	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	16:26	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	16:55	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	17:10	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	18:01	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
XHFNF	RADIO MODERNA	91.1 MHZ	7-nov-07	18:12	ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTIN	\$112.70
TOTAL						\$1.127.00

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./015/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido a la radiodifusora Radio Moderna, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente, desconociéndose si existe alguna contestación del medio responsable de la difusión.

La publicidad a través de las transmisiones difundidas en la emisora Radio Moderna XHFNF, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a diputado local por el distrito XX Uruapan Sur, Rubén Isidro Mendoza San Agustín y como fácilmente se advierte en cada uno de los spots elementos que identifican al candidato con el Partido Alternativa Socialdemócrata, que son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano, como se verá enseguida.

Se verificaron los spots transmitidos por la emisora Radio Moderna XHFNF, el día siete de noviembre de dos mil siete, de las 14:41 a las 18:12 horas y los diez spots transmiten el siguiente mensaje con contenido de propaganda electoral a favor del candidato a diputado local por el distrito XX Uruapan Sur, del Partido Alternativa Socialdemócrata, Rubén Isidro Mendoza San Agustín, “A toda la ciudadanía del distrito XX de Uruapan Sur, el candidato a diputado del Partido Alternativa Social el candidato que tu ya conoces y lo conoces muy bien, Rubén Isidro Mendoza, reitera sus compromisos contraídos en campaña, mismos que serán cumplidos independientemente de los resultados del día de la votación, vota este once de noviembre por el Partido de la palomita roja, Alternativa Social”.

Considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta: que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura; y toda vez que la propaganda en medios publicitarios no fue incluida en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas y al no haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contravenido el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera no solventada.

CANDIDATO C. JOSÉ MANUEL MIRELES VALVERDE

No. ASD/D/21

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 21 COALCOMÁN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementarse el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATA C. JUANA NARANJO MARTÍNEZ

No. ASD/D/22

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 22 MÚGICA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8 presentado a la Unidad de Fiscalización, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) El informe carece de los datos de identificación de la candidata.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,173.00 (Dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100M.N.) en especie y \$8,212.00 (Ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. PEDRO NAVARRO CRUZ

No. ASD/D/23

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 23 APATZINGÁN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100M.N.) en especie.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ELIGIO BARRERA QUINTANA No. ASD/D/24

CAMPAÑA: DIPUTADOS DISTRITO 24 LÁZARO CÁRDENAS

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

RESPECTO DE LOS CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

CANDIDATA C. ESPERANZA NAVA ARRIAGA No. ASD/A/05

**CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 13 ZITÁCUARO MUNICIPIO 05
ANGANGUEO**

1.- Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. CÉSAR ALEJANDRO IBÁÑEZ GONZÁLEZ No. ASD/A/06

**CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 23 APATZINGÁN MUNICIPIO 06
APATZINGÁN**

1.- Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ELÍAS LÓPEZ MENDOZA

No. ASD/A/14

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 21 COALCOMÁN MUNICIPIO 14 COHAUAYANA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,230.00 (Dos mil doscientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JUVENAL VALENCIA BARRAGÁN

No. ASD/A/15

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 21 COALCOMÁN MUNICIPIO 15 COALCOMÁN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. GRACÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ No. ASD/A/18

**CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 02 PURUÁNDIRO MUNICIPIO 18
COPÁNDARO**

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. FERNANDO ALVARADO RANGEL

No. ASD/A/20

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 08 ZINAPÉCUARO MUNICIPIO 20 CUITZEO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. LEOPOLDO JUÁREZ URBINA

No. ASD/A/24

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 07 ZACAPU MUNICIPIO 24 CHERAN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. MOISÉS CORTÉS PULIDO

No. ASD/A/32

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 15 PÁZCUARO MUNICIPIO 32 ERONGARÍCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ENRIQUE CAMBRÓN GARCÍA

No. ASD/A/34

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 12 HIDALGO MUNICIPIO 34 HIDALGO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ARTEMIO DÍAZ FIGUEROA

No. ASD/A/36

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 02 PURUÁNDOIRO MUNICIPIO 36 HUANDACAREO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementarse el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. BENITO RUIZ OLIVARES

No. ASD/41

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 12 HIDALGO MUNICIPIO 41 IRIMBO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JAVIER HEREDIA ROSAS

No. ASD/A/44

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 07 ZACAPU MUNICIPIO 44 JIMÉNEZ

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. SALVADOR OROZCO FIGUEROA

No. ASD/A/45

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 04 JIQUILPAN MUNICIPIO 45 JIQUILPAN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ

No. ASD/A/50

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 24 LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO 50 LÁZARO CÁRDENAS

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

3.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda de radio en la emisora que enseguida se señala, las cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	19:36	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	5-nov-07	11:27	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	5-nov-07	13:39	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	5-nov-07	15:42	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-nov-07	11:26	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-nov-07	18:58	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-nov-07	19:57	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	12:59	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	13:48	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	14:53	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	17:49	SILVANO BARRAGÁN BENÍTEZ

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./016/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido a la radiodifusora ESTEREO 94 LA PURA LEY, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente.

Asimismo, anexaron la factura número 12928, de la radiodifusora ESTEREO 94 LA PURA LEY, expedida a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de que dicha erogación constituyó una prerrogativa en especie otorgada al partido político postulante por la transmisión de propaganda de su candidato.

Con base en la aclaración y después de constatar que la factura está a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, se considera solventada.

CANDIDATO C. LEOPOLDO GALVÁN GARCÍA

No. ASD/A/52

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 03 MARAVATÍO MUNICIPIO 52 MARAVATÍO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATA C. PATRICIA TELLO PLANCARTE

No. ASD/A/54

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 10 MORELIA MUNICIPIO 54 MORELIA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$8,900.00 (Ocho mil novecientos pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATA C. JUANA CHÁVEZ PACHECO

No. ASD/A/56

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 22 MÚJICA MUNICIPIO 56 MÚJICA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

3.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda de radio en la emisora que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO	TARIFA
XHCM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	1-nov-07	17:11	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	1-nov-07	18:06	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	1-nov-07	21:37	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00

XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	7:30	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	9:54	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	10:27	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	10:29	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	10:49	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	12:23	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	13:43	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	15:46	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	17:35	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	18:26	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	2-nov-07	21:24	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	9:54	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	10:27	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	10:29	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	10:49	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	13:21	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	16:59	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	18:21	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	3-nov-07	21:28	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	7:52	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	10:16	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	11:00	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	11:43	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	12:25	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	13:18	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	15:35	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	17:30	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	18:06	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	4-nov-07	21:35	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	5-nov-07	7:52	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	5-nov-07	15:41	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	7:15	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	9:25	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	10:02	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	10:33	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	10:52	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	12:37	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	13:24	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	14:28	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	6-nov-07	15:58	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	6:08	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00

XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	6:23	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	6:41	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	7:30	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	9:00	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	9:57	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
XHCMM	ESTEREO MASS	95.5 MHZ	7-nov-07	10:32	JUANA CHÁVEZ-ROBERTO PULIDO	115.00
TOTAL						\$5,750.00

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./017/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido a la radiodifusora ESTEREO MASS, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente, desconociéndose si existe alguna contestación del medio responsable de la difusión.

La publicidad a través de las transmisiones difundidas en la emisora Estereo Mass XHCMM, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer a la candidata a la presidencia municipal de Mújica, Juana Chávez Pacheco y como fácilmente se advierte en cada uno de los spots elementos que identifican a la candidata con el Partido Alternativa Socialdemócrata, que son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen de la candidata y a obtener el voto ciudadano, como se verá enseguida.

Se verificaron los spots transmitidos por la emisora ESTEREO MASS XHCMM, del día primero al siete de noviembre de dos mil siete, en los horarios señalados en el cuadro anterior y los cincuenta spots transmiten el siguiente mensaje con contenido de propaganda electoral a favor de la candidata a la presidencia municipal de Mújica, del Partido Alternativa Socialdemócrata, C. Juana Chávez Pacheco, “Porqué votar por los de siempre si tienes una nueva alternativa, Alternativa Socialdemócrata, este once de noviembre, vota por Juana Chávez Pacheco, candidata a la presidencia municipal de Mújica, vota Alternativa”.

Considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta: que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura; y toda vez que la propaganda en medios publicitarios no fue incluida en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas y al no haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contravenido el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera no solventada.

CANDIDATA C. MA. DE LA LUZ AVILÉS RODRÍGUEZ

No. ASD/A/57

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 07 ZACAPU MUNICIPIO 57 NAHUÁTZEN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) El informe carece de los datos de identificación de la candidata.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ADRIÁN GARCÍA ÁNGELES

No. ASD/A/62

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 13 ZITÁCUARO MUNICIPIO 62 OCAMPO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ENRIQUE KARRUM VÁZQUEZ

No. ASD/A/67

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 15 PÁTCUARO MUNICIPIO 67 PÁTZCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. GASTÓN HUMBERTO RAMÍREZ

No. ASD/A/70

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 01 LA PIEDAD MUNICIPIO 70 LA PIEDAD

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

CANDIDATO C. J. REFUGIO BUENDÍA CRUZ

No. ASD/A/73

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 09 LOS REYES MUNICIPIO 73 QUERÉNDARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

No. ASD/A/76

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 09 LOS REYES MUNICIPIO 76 LOS REYES

1.- En la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó, que existe propaganda de radio en la emisora que en seguida se señala, la cual, no fue informada, ni se tiene evidencia de haber sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, con base en los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar esta situación.

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-oct-07	18:46	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	8:53	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	10:29	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	12:03	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	12:05	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	14:06	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	17:48	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-oct-07	18:32	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	8:10	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	9:30	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	10:45	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	12:20	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	14:49	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-oct-07	18:48	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	8:19	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	9:22	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	10:49	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	11:49	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	13:32	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-oct-07	18:23	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	8:13	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	8:47	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	10:59	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	11:58	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	13:27	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	9-oct-07	18:00	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	12-oct-07	8:14	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	12-oct-07	9:11	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	12-oct-07	10:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	12-oct-07	13:56	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	13-oct-07	7:32	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	13-oct-07	9:43	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	13-oct-07	11:02	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	13-oct-07	13:06	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	13-oct-07	15:46	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	8:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	9:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	10:47	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	11:46	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	14:43	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	14-oct-07	18:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	15-oct-07	8:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	15-oct-07	9:00	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	15-oct-07	11:38	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	16-oct-07	8:18	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	16-oct-07	9:30	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	16-oct-07	11:04	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	16-oct-07	12:15	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	17-oct-07	8:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	17-oct-07	9:16	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	17-oct-07	11:19	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	8:25	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	8:58	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	10:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	12:13	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	13:42	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	18-oct-07	18:08	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	7:58	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	9:01	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	11:22	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	12:32	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	14:57	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	19-oct-07	18:26	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	8:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	9:47	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	10:59	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	12:48	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	13:41	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	17:28	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	18:31	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	20-oct-07	19:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	8:23	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	9:29	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	10:51	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	12:12	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	13:39	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	21-oct-07	18:27	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	8:28	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	9:27	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	11:43	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	12:54	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	15:05	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	22-oct-07	18:04	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	8:20	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	9:00	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	10:51	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	12:12	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	13:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	23-oct-07	18:01	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	8:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	9:05	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	10:39	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	12:11	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	13:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	24-oct-07	18:12	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	8:26	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	9:55	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	11:06	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	13:41	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	15:15	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	25-oct-07	18:18	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	7:22	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	9:33	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	10:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	12:42	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	14:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	27-oct-07	18:27	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	7:57	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	8:50	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	12:00	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	12:54	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	13:09	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	14:41	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	16:35	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	29-oct-07	18:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	7:33	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	8:29	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	8:57	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	11:28	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	12:31	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	12:35	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	14:42	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	30-oct-07	16:59	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	8:17	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	9:01	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	11:39	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	11:47	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	12:42	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	16:42	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	1-nov-07	17:00	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	7:46	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	8:33	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	9:56	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	10:59	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	11:23	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	12:12	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	12:22	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	14:10	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	2-nov-07	17:06	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	8:25	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	10:28	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	12:25	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	12:45	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	14:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	3-nov-07	17:14	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	8:10	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	9:36	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	11:20	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	11:21	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	12:44	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	4-nov-07	16:43	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	8:09	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	9:34	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	9:54	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	11:19	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	11:20	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	12:43	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	5-nov-07	17:36	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-nov-07	7:58	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-nov-07	9:39	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-nov-07	11:59	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-nov-07	13:19	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	6-nov-07	17:24	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-nov-07	8:12	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-nov-07	12:19	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-nov-07	12:28	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
XEGQ	RADIO VARIEDADES	1,530 KHZ	7-nov-07	14:44	EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES

Presentaron oficio del partido político No. CEE-PSD-MICH./018/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, dirigido a la radiodifusora RADIO VARIEDADES, solicitándole información sobre la contratación y copia certificada de la factura correspondiente.

Asimismo, anexaron la factura número 8696 de la radiodifusora RADIO VARIEDADES, expedida a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de que dicha erogación constituyó una prerrogativa en especie otorgada al partido político postulante por la transmisión de propaganda de su candidato.

Con base en la aclaración y después de constatar que la factura está a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, se considera solventada.

CANDIDATO C. JOEL CASTRO MARTÍNEZ

No. ASD/A/81

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 03 MARAVATÍO MUNICIPIO 81 SENGUIO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. ROGELIO TORRES IBARRA

No. ASD/A/85

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **DISTRITO** 05 JACONA **MUNICIPIO** 85
TANGAMANDAPIO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

a) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

CANDIDATO C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ NICOLÁS No. ASD/A/91

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **DISTRITO** 15 PÁTZCUARO **MUNICIPIO** 91
TINGAMBATO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

a) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

CANDIDATO C. MARIO ROJAS PICHÓ

No. ASD/A/101

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **DISTRITO** 15 PÁTZCUARO **MUNICIPIO** 101
TZINTZUNTZAN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

a) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

CANDIDATA C. ANA GRISELDA VALENCIA PÉREZ

No. ASD/A/103

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **DISTRITO** 20 URUAPAN **MUNICIPIO** 103 URUAPAN

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. SANTIAGO RODRÍGUEZ SILVA No. ASD/A/104

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 04 JIQUILPAN MUNICIPIO 104
VENUSTIANO CARRANZA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JAVIER CERVANTES GIL

No. ASD/A/106

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 04 JIQUILPAN **MUNICIPIO** 106 VISTA HERMOSA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. JORGE PINEDA MORA

No. ASD/A/108

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 07 ZACAPU **MUNICIPIO** 108 ZACAPU

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) En los datos del capítulo IV Destino de los recursos de campaña (egresos), señalar los gastos de: a) propaganda, b) operativos de la campaña y c) de propaganda en medios publicitarios, prensa, radio, televisión e Internet.
- b) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 5, 26 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria que justifique los gastos por las cantidades del financiamiento público para la campaña por: \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100M.N.) en especie y \$2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Presentaron la documentación comprobatoria solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizar, se considera solventada.

CANDIDATO C. CUAHUTEMOC PADILLA DÍAZ

No. ASD/A/109

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 06 ZAMORA MUNICIPIO 109 ZAMORA

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) Los datos de identificación del candidato.

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

CANDIDATO C. JOSÉ IZGUERRA PÉREZ

No. ASD/A/109

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 06 ZAMORA MUNICIPIO 109 ZAMORA

El informe del Municipio de Zamora está repetido, se solicita aclarar esta situación y determinar quien fue el candidato que compitió por la Presidencia Municipal de Zamora.

Presentaron informe IRCA-8 a nombre del C. Cuauhtémoc Padilla Díaz como candidato del partido al Ayuntamiento del Municipio de Zamora.

Con base en la documentación presentada, se considera aclarada y por lo tanto solventada esta observación.

CANDIDATA C. MIREYA GUTIÉRREZ BARRERA

No. ASD/A/113

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 13 ZITÁCUARO MUNICIPIO 113 ZITÁCUARO

1.-Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente el Informe IRCA-8, respecto de lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de la candidata

Presentaron informe IRCA-8 con los datos y rectificaciones solicitados.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del Partido Alternativa Socialdemócrata, relativos a:

- 1.- La presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8, de sus candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de campaña.
- 5.- La revisión y el cruce con la información del monitoreo de medios, de las campañas del Partido Alternativa Socialdemócrata, la que no fue informada en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8, o no fue contratada con intermediación del Instituto.
- 6.- Elaboración del presente proyecto de dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, para la selección de candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete, determina, que los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8 del Partido Alternativa Socialdemócrata, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, los informes de campaña señalados en el punto tercero.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes de campaña, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete de los candidatos señalados en el presente resolutivo.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

1. Del informe de la candidata a diputada por el distrito 08 Zinapécuaro **C. LETICIA MORA IZQUIERDO**, por no haber solventado la observación No. 3, relativa a las publicaciones en el periódico El Porvenir de Cuitzeo, por \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
2. Del informe del candidato a diputado por el distrito 14 Uruapan Norte **C. HUGO DOMÍNGUEZ NIETO**, por no haber solventado la observación No. 3, relativa a las publicaciones en el periódico Visión de Michoacán, por \$1,647.76 (Mil seiscientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
3. Del informe del candidato a diputado por el distrito 20 Uruapan Sur **C. RUBÉN ISIDRO MENDOZA SAN AGUSTÍN**:
 - a) Por no haber solventado la observación No. 3, relativa a las publicaciones en el periódico Visión de Michoacán, por \$1,647.76 (Mil seiscientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
 - b) Por no haber solventado la observación No. 4, relativa a la publicidad en la empresa Radio Moderna, por \$1,127.00 (Mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) que no fue reportada ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

4. Del informe de la candidata al ayuntamiento del municipio 56 Música del distrito 22 de Música **C. JUANA CHÁVEZ PACHECO**, por no haber solventado la observación No. 3, relativa a la publicidad en la empresa Estereo Mass, por \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que no fue reportada ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen; si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte del partido político o de algún candidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los informes sobre las campañas IRCA-8 del proceso electoral ordinario de 2007 dos mil siete del Partido Alternativa Socialdemócrata, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, por el plazo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de los candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete del Partido Alternativa Socialdemócrata.

TRANSITORIOS

Primero.- En términos de los artículos 51-B y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, una vez firme el presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto del Secretario General, deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra del partido político por las observaciones que les fueron realizadas y que no solventaron, en su caso, derivadas de los informes presentados sobre el origen monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, considerando los distintos partidos políticos que participaron en candidaturas comunes y coaliciones.

Segundo.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por Unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del día 15 quince de Diciembre del año 2009, dos mil nueve.-----

LIC. MARIA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1

**TOPES DE CAMPAÑA APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL DÍA 18 DE
MAYO DEL AÑO 2007**

PARA GOBERNADOR.- \$32'623,514.32 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 32/100 M.N.)

**PARA DIPUTADOS
TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO PARA 2007**

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	LA PIEDAD	\$1'231,848.79
2	PURUÁNDIRO	\$1'092,130.83
3	MARAVATÍO	\$890,866.54
4	JIQUILPAN	\$1'203,217.72
5	JACONA	\$1'138,485.50
6	ZAMORA	\$1'006,665.19
7	ZACAPU	\$1'179,147.50
8	ZINAPÉCUARO	\$1'103,901.85
9	LOS REYES	\$952,647.62
10	MORELIA ZONA NOROESTE	\$967,872.81
11	MORELIA ZONA NORESTE	\$943,735.52
12	HIDALGO	\$1'021,664.02
13	ZITÁCUARO	\$935,250.99
14	URUAPAN ZONA NORTE	\$937,590.11
15	PÁTZCUARO	\$1'090,512.74
16	MORELIA ZONA SUROESTE	\$971,511.43
17	MORELIA ZONA SURESTE	\$941,320.95
18	HUETAMO	\$860,349.09
19	TACÁMBARO	\$841,124.77
20	URUAPAN ZONA SUR	\$1'022,317.96
21	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	\$859,426.86
22	MÚGICA	\$855,612.17
23	APATZINGÁN	\$813,851.89
24	LÁZARO CÁRDENAS	\$976,851.99
TOTALES		\$23'837,904.84

PARA AYUNTAMIENTOS

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO PARA 2007

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	ACUITZIO	\$119,845.92
2	AGUILILLA	\$156,738.51
3	ALVARO OBREGÓN	\$156,894.45
4	ANGAMACUTIRO	\$144,157.61
5	ANGANGUEO	\$119,745.32
6	APATZINGÁN	\$492,755.81
7	APORO	\$94,814.91
8	AQUILA	\$156,175.11
9	ARIO	\$183,600.58
10	ARTEAGA	\$160,425.76
11	BRISEÑAS	\$119,468.65
12	BUENA VISTA	\$221,303.05
13	CARÁCUARO	\$118,507.85
14	COAHUAYANA	\$132,431.86
15	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	\$157,880.40
16	COENENO	\$184,450.71
17	CONTEPEC	\$175,803.54
18	COPÁNDARO	\$118,427.37
19	COTIJA	\$166,990.36
20	CUITZEO	\$177,418.28
21	CHARAPAN	\$123,920.51
22	CHARO	\$149,439.47
23	CHAVINDA	\$129,629.96
24	CHERÁN	\$140,983.46
25	CHILCHOTA	\$188,922.69
26	CHINICUILA	\$106,057.73
27	CHUCÁNDIRO	\$113,090.17
28	CHURINTZIO	\$118,065.19
29	CHURUMUCO	\$131,803.07
30	ECUANDUREO	\$148,433.40
31	EPITACIO HUERTA	\$139,202.72
32	ERONGARÍCUARO	\$134,237.76
33	GABRIEL ZAMORA	\$154,404.43
34	HIDALGO	\$454,686.09
35	LA HUACANA	\$199,320.42
36	HUANDACAREO	\$131,209.48
37	HUANIQUEO	\$126,541.32
38	HUETAMO	\$239,638.67
39	HUIRAMBA	\$107,707.70

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
40	INDAPARAPEO	\$142,552.93
41	IRIMBO	\$129,016.25
42	IXTLÁN	\$141,858.74
43	JACONA	\$274,851.12
44	JIMÉNEZ	\$146,209.99
45	JIQUILPAN	\$231,967.39
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	\$189,727.54
47	JUÁREZ	\$128,664.13
48	JUNGAPEO	\$148,689.95
49	LAGUNILLAS	\$105,650.29
50	LÁZARO CÁRDENAS	\$670,493.15
51	MADERO	\$140,037.75
52	MARAVATÍO	\$319,188.62
53	MARCOS CASTELLANOS	\$128,583.65
54	MORELIA	\$2' 379,046.36
55	MORELOS	\$125,877.31
56	MÚGICA	\$225,669.40
57	NAHUATZEN	\$167,065.82
58	NOCUPÉTARO	\$112,909.07
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	\$137,391.79
60	NUEVO URECHO	\$113,432.23
61	NUMARÁN	\$124,282.69
62	OCAMPO	\$140,686.67
63	PAJACUARÁN	\$159,112.84
64	PANINDÍCUARO	\$152,352.05
65	PARÁCUARO	\$164,319.25
66	PARACHO	\$192,142.11
67	PÁTZCUARO	\$345,014.44
68	PENJAMILLO	\$165,103.99
69	PERIBÁN	\$155,516.13
70	LA PIEDAD	\$434,579.81
71	PURÉPERO	\$145,792.48
72	PURUÁNDIRO	\$355,492.66
73	QUERÉNDARO	\$135,384.67
74	QUIROGA	\$173,982.55
75	COJUMATLÁN DE REGULES	\$122,939.59
76	LOS REYES	\$286,868.63
77	SAHUAYO	\$308,333.13
78	SAN LUCAS	\$156,733.48
79	SANTA ANA MAYA	\$138,423.01
80	SALVADOR ESCALANTE	\$210,447.55
81	SENGUIO	\$144,358.82

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
82	SUSUPUATO	\$114,795.46
83	TACÁMBARO	\$291,275.21
84	TANCÍTARO	\$162,996.27
85	TANGAMANDAPIO	\$169,389.84
86	TANGANCÍCUARO	\$204,758.23
87	TANHUATO	\$138,951.20
88	TARETAN	\$131,828.22
89	TARÍMBARO	\$221,594.81
90	TEPALCATEPEC	\$175,743.17
91	TINGAMBATO	\$124,086.51
92	TINGUINDIN	\$134,620.07
93	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	\$134,147.21
94	TLALPUJAHUA	\$167,443.09
95	TLAZAZALCA	\$124,418.51
96	TOCUMBO	\$131,350.34
97	TUMBISCATÍO	\$118,985.73
98	TURICATO	\$191,825.20
99	TUXPAN	\$167,131.21
100	TUZANTLA	\$148,111.46
101	TZINTZUNTZAN	\$128,236.56
102	TZITZIO	\$122,139.77
103	URUAPAN	\$1'008,371.67
104	VENUSTIANO CARRANZA	\$173,298.43
105	VILLAMAR	\$164,354.46
106	VISTA HERMOSA	\$153,282.67
107	YURÉCUARO	\$181,085.40
108	ZACAPU	\$347,081.91
109	ZAMORA	\$688,381.06
110	ZINÁPARO	\$103,663.29
111	ZINAPÉCUARO	\$266,691.89
112	ZIRACUARETIRO	\$128,120.85
113	ZITÁCUARO	\$553,864.49
TOTALES		\$23'837,904.49